



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades destinadas a la conciliación de la vida laboral y familiar, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de enero de 2024, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 65, de fecha 5 de abril de 2024, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades destinadas a la conciliación de la vida laboral y familiar.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 1. Imposición y régimen aplicable.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la participación en actividades destinadas a la conciliación de la vida laboral y familiar organizadas por el Ayuntamiento de Huecas, que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la participación en las actividades a que hace referencia el artículo 1 anterior, en cuyo momento nacerá la obligación de contribuir.

Artículo 3. Devengo.

El precio público se considerará devengado desde que el contribuyente se matricule en la actividad correspondiente.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Se considerarán sujetos pasivos de este precio público aquellas personas físicas o jurídicas que participen en alguna de las actividades reguladas en la presente ordenanza. En el caso de los menores de edad, responderán quienes ostenten sobre ellos la patria potestad.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Por la participación en la actividad de multideporte: 5,00 euros/mes.
- b) Por la realización de campamentos urbanos:
 - Campamento de Navidad: 8,00 euros para empadronados y 16,00 euros para no empadronados.
 - Campamento semana blanca: 2,00 euros para empadronados y 4,00 euros para no empadronados.
 - Campamento Semana Santa: 4,00 euros para empadronados y 8,00 euros para no empadronados.
 - Campamento de verano:

| DURACIÓN | HORARIO | EMPADRONADOS | NO EMPADRONADOS |
|---|------------------------|--------------|-----------------|
| Por prestación del servicio durante una quincena (DEL 1 AL 15 DE MES) o (DEL 16 AL 31 DE MES) | De 09:00 a 14:00 horas | 40,00 € | 80,00 € |
| | De 10:00 a 14:00 horas | 35,00 € | 70,00 € |
| Por prestación del servicio durante dos quincenas (DEL 1 AL 30 DE MES) | De 09:00 a 14:00 horas | 70,00 € | 140,00 € |
| | De 10:00 a 14:00 horas | 60,00 € | 120,00 € |

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Huecas, 2 de abril de 2024.-El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-2689